EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de gobierno sustentado en la división de poderes, tiene como premisa fundamental la plena autonomía funcional y de gestión para garantizar el equilibrio entre poderes, constituyendo una fórmula de contrapesos para que ninguno tenga preeminencia sobre otro y mucho menos injerencia en sus decisiones, teniendo como meta el estado de derecho.

En ese contexto, cabe señalar que el Congreso del Estado a partir de la Constitución de 1826 y en la de 1861 determinaba el presupuesto del gobierno a la par de calificar las cuentas de recaudación y distribución de los caudales públicos, lo cual, era un contrasentido pues ello no permitía una fiscalización autónoma respecto de sus propias cuentas.

La Constitución de 1917, modifica parte del modelo, pues si bien surge la figura de contador de glosa, su designación recaía en el Congreso y además calificaba el informe que aquel presentaba, quedando pendiente la asignatura de quien revisaba a la Contaduría y más aún quien debía designar al Titular y de forma particular la autonomía del ente fiscalizador.

Con las reformas constitucionales de 1993 se abandona la figura del contador de glosa para dar paso a la Contaduría Mayor de Hacienda, su titular era designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Gran Comisión. La Comisión de Vigilancia se encarga de supervisar el

funcionamiento de dicha Contaduría; no obstante, faltaba consolidar la estructura del ente fiscalizador, basada en la autonomía.

Es hasta la reforma constitucional de 2006 que se crea la Auditoría Superior del Estado como un organismo del Congreso del Estado con autonomía administrativa, técnica y de gestión; que emite su informe de revisión de las cuentas públicas y la Comisión lo aprobaba o no; sin embargo, el Congreso conservó la facultad para designarlo.

En 2009 se reforma la Ley de Auditoria Superior del Estado, entre otros aspectos para que la elección del auditor sea mediante convocatoria y se incluye la contraloría interna. Lo que implicaba dos aspectos de relevancia: a) avanzar en la preconizada autonomía de la fiscalización y b) un control interno en las actividades propias del organismo.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción en 2015 trajo consigo diversas e importantes modificaciones a la Constitución Política del Estado y leyes secundarias. Se emite la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado que abrogó la Ley de Auditoria Superior del Estado. Entre los avances que aporta este nuevo ordenamiento, se encuentra la de una mayor fiscalización, una etapa de aprobación por parte del Congreso del dictamen que emita la Comisión de Vigilancia del Informe General del Auditoría, esto da mayor certeza de terminación del proceso de auditoría en todas sus fases, sin perjuicio de continuar las acciones procedentes.

Otro paso trascendental es la designación por parte del Congreso del Estado del Contralor Interno de la Auditoría Superior del Estado, lo

que garantiza independencia en sus actuaciones y decisiones. Aunado a que se crea la Unidad de Vigilancia y Control de la Comisión de Vigilancia que entrará en funciones en 2018.

También se destaca la implementación de La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, una nueva Ley de Responsabilidades, y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En este nuevo modelo se involucra en el Sistema Estatal Anticorrupción a la ciudadanía como integrante del Comité de Participación Ciudadana, al Auditor Superior del Estado como presidente dual con el Contralor General del Estado del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. De igual manera el Auditor Superior formará parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Como se observa, el rol actual del Auditor Superior del Estado es de suma importancia en el ámbito de coordinación entre sociedad y gobierno para perfeccionar el proceso de fiscalización, auditoría y rendición de cuentas, así como en el aspecto de prevención en faltas administrativas. De igual forma se da intervención a la sociedad organizada en la fiscalización, a través del mecanismo de Contraloría Social, que ya se viene aplicando en los programas y obras de desarrollo social con recursos federales, logrando excelentes resultados.

Por lo que, se han sentado las bases jurídicas para que el perfil ciudadano apartidista se proyecte para ocupar el cargo de Auditor

Superior del Estado, a efecto de alejar a las voluntades políticas de cualquier posibilidad de injerencia en la fiscalización.

De otro lado, es importante dar continuidad a los programas establecidos, por el Sistema Nacional de Fiscalización, estandarizar los procesos de auditoria, adoptar las mejores prácticas en la materia; así como el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para que los entes fiscalizados emitan información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización a través de un mismo catálogo de cuentas y captar los diversos momentos contables con objeto de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos y permita una eficiente y eficaz fiscalización.

También es importante promover el estatuto del servicio fiscalizador de carrera, y detectar las áreas de oportunidad con base a indicadores que se generen internamente y por parte de organismos ciudadanos.

Por ningún motivo podemos decir que hemos avanzado en la fiscalización y rendición de cuentas, si no transparentamos la función pública y el ejercicio de los recursos, la Auditoría Superior del Estado debe ser punta de lanza en este tema, para promover la cultura de transparencia, transparencia proactiva y gobierno abierto.

De tal suerte, que considero que me encuentro en condiciones de desempeñar esa trascendental función de revisar con plena autonomía que la gestión financiera, los programas y obras, así como cualquier acción que involucren recursos públicos, se concreten conforme lo proyectado en cuanto a plazos y objetivos, lo que coadyuvará a inhibir

conductas de corrupción. Mi experiencia en temas de auditoria, control y fiscalización, evaluación del gasto público, del desempeño, administración financiera, manejo de recursos, políticas públicas, responsabilidades y transparencia, son elementos que sustentan la intención de aportar en el devenir del Estado.

Por tanto, consiente de la responsabilidad que conlleva el cargo de Auditor Superior del Estado, hago patente mi compromiso de asumir la responsabilidad de la fiscalización superior en el entorno actual que implica el considerar todos los aspectos antes señalados y la participación amplia de los sectores de la sociedad.

ATENTAMENTE

San Luis Potosí, S.L.P. a 29 de septiembre de 2017

LIC. LUIS ALEJANDRO PADRON MONCADA.